

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 65

Sábado 18 de marzo de 1967

(Franqueo concertado 47,3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrad con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas. sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 21 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.810 kilos.  
Achicoria, 45 kilos  
Alubias blancas, 800 kilos.  
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.  
Arroz entero y sano, 700 kilos.  
Azúcar, 1.060 kilos.  
Bacalao fresco, 200 kilos.  
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 500 kilos.  
Bertorella, 300 kilos.  
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.  
Bonito, 450 kilos.  
Bonito en escabeche, 80 kilos.  
Café, 30 kilos.  
Carbón antracita, 40.000 kilos.  
Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No

desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.100 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.  
Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.  
Chocolate familiar, 190 kilos.  
Fideos, 200 kilos.  
Garbanzos de buena cochura, 520 kilos  
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.860 kilos.  
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 20.400 huevos.  
Jabón común, 300 kilos.  
Jabón detergente en polvo, 300 kilos.  
Leche condensada, 144 botes.  
Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.500 litros.  
Lentejas esterilizadas, 500 kilos.  
Leña de encina, seca, menuda, 40.000 kilos.  
Leña de pino seca, menuda, 25.000 kilos.  
Maíz en grano, 400 kilos.  
Malta, 50 kilos  
Membrillo en dulce, 40 kilos.  
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos  
Paja para ganado, 3 000 kilos.  
Pasta para sopa, variada, 700 kilos.  
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 22.000 kilos.  
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.  
Piensos compuestos s/c 4, 1.920 kilos.  
Pimentón, 67 kilos.  
Pulpa de remolacha, 640 kilos.  
Ramera verde de pino, 500 cargas

Sal fina cocina, 25 kilos.  
 Sal en grano para la cocina, 675 kilos.  
 Sal en grano, panadería, 270 kilos.  
 Salvado, 500 kilos.  
 Sardinas frescas, 800 kilos.  
 Sardinas en aceite, 80 kilos.  
 Sosa Solvay, 300 kilos.  
 Suela de 1.<sup>a</sup>, 50 kilos.  
 Vaqueta, 30 kilos.  
 Vinagre de vino, 164 litros.  
 Vino blanco, 96 litros.  
 Vino común, 400 litros.

Zapatillas de invierno para hombres, 100 pares.

Zapatillas de invierno para señora, 60 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona

que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de marzo de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

882-643

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BECILLA DE VALDERADUEY

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, se expone al público, en Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Becilla de Valderaduey, 9 de marzo de 1967.—El alcalde, Octavio Pérez.

787-644

### RABANO

Queda expuesta al público la matrícula de industrial que registrará en 1967, en la Secretaría municipal, durante diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rábano, 13 de marzo de 1967.—El alcalde (ilegible).

838-643

### VILLA FRANCA DE DUERO

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 16 de marzo de 1967.—El alcalde, José Rodríguez.

864-646

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Don Mannel Díaz Berrio y Cava, magistrado-juez especial designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, con jurisdicción en todo el Territorio Nacional, para conocer de la suspensión de pagos del Banco de Medina, S. A.**

Hago saber: Que en este Juzgado especial de mi cargo, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Banco de Medina, S. A., con domicilio en Medina del Campo, a instancia de la misma, representada por el procurador se-

ñor Martín Sánchez, en el que por auto de esta fecha se califica de insolvencia provisional, rectificando la anterior calificación de definitiva declarada por auto de 25 de febrero de 1967, la de la entidad suspensa, hoy en estado de suspensión de pagos, en méritos de haberse prestado a satisfacción de este Juzgado fianza en metálico por cincuenta y cuatro millones trescientas treinta y una mil trescientas noventa y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos, importe de la diferencia entre el pasivo y el activo del balance presentado por la Intervención Judicial, y se ha acordado convocar Junta general de acreedores de la entidad suspensa, para el próximo día veintiséis de abril y hora de las once de su mañana en el domicilio social del Banco en la ciudad de Medina del Campo (Valladolid).

Lo que para conocimiento general y convocatoria de los acreedores de la Sociedad Banco de Medina, S. A., en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 8 y 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, se hace público a los efectos de lo ordenado en dichos artículos.

Dado en Medina del Campo, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Díaz Berrio.—El secretario del Juzgado Especial, José A. Enrech.

883-647

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 20-67, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca», representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigida por el letrado señor Sanz, y de la otra, como demandados, don Felicísimo González Gómez, don Domitilo Gómez Velasco, doña Braulia, doña Eugenia, don Cecilio, don Ezequiel y don Lorenzo Duque Lorenzo, todos mayores de edad,

ésto, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Felicísimo González Gómez, don Domitilo Gómez Velasco, doña Braulia, doña Eugenia, don Cecilio, don Ezequiel y don Lorenzo Duque Lorenzo y con ello completo pago a la actora de la cantidad de treinta y tres mil trescientas pesetas de principal, dos mil ochocientos setenta y una pesetas de intereses y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

843—648

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 329 de 1967 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Alonso Lasheras, S. A.», representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandados, doña Virgilia del Río González y don Arturo Navas González, vecinos de Osorno, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña Virgilia del Río González y don Arturo Navas González, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas setenta

ta y seis mil setecientos treinta y nueve pesetas con treinta céntimos de principal y doscientas ochenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Ángel Mingo.

676—649

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número III de 1966, seguido en este Juzgado a instancia del Banco Castellano, S. A., de Valladolid, contra don Santos Alija Rubio y doña Maximina Rodríguez Yáñez, a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una, como demandante, el Banco Castellano, S. A., de Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el letrado don Antonio de Blas, y de la otra, como demandados, don Santos Alija Rubio y doña Maximina Rodríguez Yáñez, mayores de edad y en ignorado paradero, éstos en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los

bienes embargados a los demandados don Santos Alija Rubio y doña Maximina Rodríguez Yáñez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciocho mil pesetas de principal, ciento veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a los demandados por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados expresados bastante, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Núñez.

844—650

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION-PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

##### ANUNCIO

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente al pueblo de Castrejón y años de 1960, 1961 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el ar-

título 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, se señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

*Deudores, importes y fincas embargadas*

Deudor, Ulpiano González Santana. Débito, 30,30 pesetas.

Tierra a Atalaya, en término de Castrejón; linda Norte, 123, Zósimo Moyano; Sur, sendero de Santana; Este, 124, Carbonero Losa, y Oeste, 113, Darío González López. Hace una hectárea, 41 áreas y 48 centiáreas. Polígono 4, parcela 118.

Deudora, Clara Martín Cimarra.—Débito.—85,68 pesetas.

Tierra a Quemada, en citado término, linda Norte y Sur, el Estado; Este, 73, Fructuoso Sanz García, y Oeste, 63, Bruno Sánchez Cimarra. Hace 5 hectáreas, 94 áreas y 19 centiáreas. Polígono 30-31, parcela 69.

Deudor, Fernando Alonso López.—Débito, 67,98 pesetas.

Tierra a Torreras, en citado término; linda Norte, 45, Teógenes Alonso López; Este, camino de Siete Iglesias; Sur, 5, herederos de Eduardo Antonio Jiménez, y Oeste, 4, Manuel Ladrón de Cegama. Hace 2 hectáreas, 54 áreas y 66 centiáreas. Polígono 9, parcela 11.

Deudor, Angel Ayala Losa.—Débito. 65,94 pesetas.

Tierra de riego a Los Embelecós, en citado término; linda Norte, 104, Arcadio Francia Mangas; Este, 105, Pedro González Sánchez; Sur, camino de Carremecín, y Oeste, río Trabancos. Hace 14 áreas y 40 centiáreas. Polígono 7, parcela 106.

Deudora, Asunción Blanco Gutiérrez. Débito, 172,52 pesetas.

Tierra a Atalaya, en citado término; linda Norte, 44; Este, Manuel González Marcos; Sur, Darío González López, y Oeste, 26, herederos de Marcelo Carbonero. Hace 3 hectáreas, 42 áreas y 50 centiáreas. Polígono 1, parcela 43.

Deudor, Marcos Gallego González.—Débito, 83,94 pesetas.

Tierra a Atalaya, en citado término; linda Norte y Este, 46, Teodoro González Carbonero; Sur, sendero de Vadillo, y Oeste, Manuel González Marcos. Hace una hectárea y 40 áreas. Polígono 1, parcela 50.

Deudor, Antonio González.—Débito, 95,54 pesetas.

Tierra a Alcalde Chiquito, en citado término; linda Norte, camino de Santana; Este, 5, Demetria González; Sur, 21, José Ojeda García, y Oeste, 3, Teodoro González Carbonero. Hace una hectárea, 86 áreas y 25 centiáreas. Polígono 1, parcela 4.

Deudor, Manuel Jiménez Martín.—Débito, 213,92 pesetas.

Tierra y reguero a La Quemada, en citado término; linda Norte, regato; Este, 95, Bruno Sánchez Cimarra; Sur, término de Torrecilla de la Orden, y Oeste, 98, Bruno Sánchez Cimarra. Hace 4 hectáreas, 19 áreas y 99 centiáreas. Polígono 13, parcela 97 a y b.

Deudor, Vicente Martín Iglesias.—Débito, 127,40 pesetas.

Tierra a Los Retamales, en citado término; linda Norte, camino de Castrejón a Nueva Villa de las Torres; Este, 46, Isidro Martín Iglesias, y Oeste, 42, Carlota Pérez González y Crisanto Moro Martín. Hace una hectárea y 55 áreas. Polígono 6, parcela 41.

Deudora, Felisa Olivar Cuadrado.—Débito, 403,84 pesetas.

Tierra a Ronda del Monte, en citado término; linda Norte, sendero de San Sebastián; Este, 62, Fernando Alonso López; Sur, regato del Pozo, y Oeste, 59, herederos de Marcelo Carbonero Losa. Hace una hectárea, 7 áreas y 50 centiáreas. Polígono 12, parcela 60.

Deudor, Teodoro Velázquez Bartolomé. Débito, 103,72 pesetas.

Tierra a La Encina, en citado término; linda Norte, 106, José Guerras Paniagua; Este, 111, Manuel Ladrón de Cegama; Sur, 109, Simona Gallego Parada, y Oeste, sendero de los Frailes. Hace una hectárea, 26 áreas y 25 centiáreas. Polígono 2, parcela 108.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castrejón, 31 de marzo de 1965.—Manuel Ferré Pedra.

1.264

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas**

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica de los años de 1960 al 1965, correspondientes al pueblo de Villalar de los Comuneros, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de

Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, se señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

*Deudores, importes y fincas embargadas*

Deudores, herederos de Gustavo Herro.—Débito, 782,76 pesetas.

Tierra en término municipal de Villalar de los Comuneros, al pago del Hoyo, polígono 34, parcela 35, hace 3-53-80 hectáreas; linda Norte, Leandro Domínguez Villar; Este, herederos de Miguel Alonso Vargas; Sur, Exuperio Herández F. de Vargas, y Oeste, María Rodríguez Alonso.

Otra tierra al mismo término, al pago de los Llanos, polígono 34, parcela 79, hace 88-45 áreas; linda Norte, Rosendo Fernández Ferrero; Este, camino de los Tejares; Sur, Rosendo Fernández Ferrero, y Oeste, el mismo.

Deudor, Elías Vidal Rodríguez.—Débito, 386,20 pesetas.

Tierra en el mismo término municipal, al pago de Valdiviera, polígono 17, parcela 57, hace 44-46 áreas; linda Norte, Faustino Castell Higuera; Este, María Higuera Monge; Sur, Gregorio Gutiérrez Rubio, y Oeste, Tomás Alonso F. de Vargas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de las Gabias, polígono 20, parcela 12, hace 31-76 áreas; linda Norte, Regino Casasola Gómez; Este, camino de Villalar a Pollos; Sur, Ubaldo Giménez Vidal, y Oeste, Aproniano Morchón F. de Vargas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Traselino, polígono 23, parcela 18, hace 22-05 áreas; linda Norte, María Higuera Monge; Este, camino de Traselino; Sur, Zacarías Casasola González, y Oeste, Feófilo Vidal Cacho.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Las Gilas, polígono 23, parcela 97, hace 49-01 áreas; linda al Norte, Aproniano Morcho F. de Vargas; Este, Filiberto Gómez Álvarez; Sur, Pedro Vargas Rodríguez (menor), y Oeste, Juan Negro Rodríguez.

Otra en el mismo término, al pago de la Colmena, polígono 24, parcela 89, hace 32-26 áreas; linda Norte, Filiberto Gómez Álvarez; Este, camino de la casa de don Antonio; Sur, Nicéfora del Villar Escudero, y Oeste, el mismo.

Otra tierra en el mismo término, al pago de las Solanas, polígono 84, parcela 10, hace 19-83 áreas; linda Norte, Emilio Vidal Cacho; Este, Felipe Sandoval; Sur, Filiberto Gómez Álvarez, y Oeste, Gregorio Díez Galván.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalar de los Comuneros, 6 de septiembre de 1966.—Alejandro Alonso.

2.966